



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2020-009

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día jueves 26 de noviembre de 2020, respecto al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales.”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- El Dr. Jorge Yunda Machado Alcalde Metropolitano, a través del oficio No. GADDMQ-AM-2020-1197-OF, de 21 de octubre de 2020, en virtud de su facultad legislativa presenta el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales”*.

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3678-O, de 22 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza en mención y señaló que: *“1.- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.”*; y, *“2.- El presente proyecto de ordenanza contiene un artículo único, tres disposiciones generales y una disposición final.”*

2.3.- En sesión No. 040 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3690-O, realizada el día lunes 26 de octubre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, y solicitó mediante resolución No. 010-CPF-2020: *“1. Solicitar a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria, que conforme lo establece el artículo 169 del Código Orgánico Organización*



Territorial Autonomía Descentralización emitan un informe sobre cada uno de los proyectos normativos mencionados, que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros 2.- Solicitar a la Procuraduría Metropolitana emita informe jurídico sobre los proyectos de ordenanza mencionados”.

2.4.- Mediante memorando No. GADDMQ-DMT-2020-0545-M, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Director Metropolitano Tributario, Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.5.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-2926-O, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Subprocurador Metropolitano, Abg. Fernando André Rojas Yerovi, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2020-0833-O, de fechas 11 de noviembre de 2020, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, remitió le oficio No. GADDMQ-DMF-2020-1042-O suscrito por la Directora Metropolitana Financiera, con los informes solicitados.

2.7.- En sesión No. 050 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3893-O, realizada el día jueves 12 de noviembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continua con el tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia, y solicita “ *un informe técnico, elaborado conjuntamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Administración General, Dirección Metropolitana Tributaria, Dirección Metropolitana Financiera y Procuraduría Metropolitana, respecto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales”, dentro del cual se especifique si es necesario aplicar o no lo que establece el artículo 169 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización”.*

2.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMT-2020-0576-M, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Director Metropolitano Tributario, Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.7.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0127, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, Mgs. Cristina



Alexandra Borja Pérez, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.8.- En la continuación de la sesión No. 050 ordinaria de 26 de noviembre de 2020, luego de analizar el proyecto de ordenanza junto con los funcionarios presentes, los miembros presentes de la Comisión resolvieron aprobar para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

El Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El art. 240 reconoce facultades legislativas a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde (...) f) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses*



colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)

“El Art. 549.- Reducción del impuesto. - Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores”.

Ley Orgánica Para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas; publicada en el Registro Oficial N° 253 - Suplemento Viernes 24 de julio de 2020, señala:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- En consideración al grave impacto en la economía, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del COVID19, para el pago de las patentes municipales y metropolitanas correspondientes a las actividades del año 2020 y 2021, las mismas que serán liquidadas en el año 2021 y 2022, respectivamente, los concejos cantonales y metropolitanos podrán autorizar de forma general una reducción de hasta el 50% del monto de los impuestos de patente y 1.5 x mil sobre los activos totales, que recauda cada Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante sus respectivas Ordenanzas; esto sin perjuicio del cobro de la tercera parte de su valor conforme a lo que establece el artículo 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD”.

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Artículo. I.1.1.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”.

“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará



los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos. (...)".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó que es necesario que el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales"*, sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 050 ordinaria, realizada el día jueves 26 de noviembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir DICTAMEN para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales"*, cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 26 de noviembre de 2020 el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**



Luis Reina
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en la continuación a la sesión No. 050 ordinaria, realizada el jueves 26 de noviembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Marco Collaguazo, Luis Reina .- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Soledad Benítez, Omar Cevallos. - total un ausente (2).

Quito D.M., 26 de noviembre de 2020.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación